



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

1. Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el emplazamiento a los interesados en la presente mortuoria y acreedores de la sociedad conyugal conformada por el causante Fredy Alejandro Nova Gutiérrez y la cónyuge sobreviviente Ana Mercedes Martin Fuentes, **venció en silencio**.
2. Teniendo en cuenta que obra prueba de la calidad de la señora Ana Mercedes Martin y Laura Alejandra Nova, es del caso reconocer a la **primera** en calidad de cónyuge sobreviviente quien opta por gananciales (Artículo 495, del C. G. del P.) y a la **segunda** en su condición de hija, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario (Artículo 488 numeral 4° del C. G. del P.).
3. Teniendo en cuenta lo referenciado en el escrito que se denominó como "*Contestación demanda*", se requiere a los apoderados judiciales de los interesados de la presente mortuoria, para que en el término de ejecutoria alleguen prueba sumaria con la que se pueda determinar el domicilio del causante (numeral 12 del artículo 28 del C.G.P.)
4. Se reconoce personería al abogado Rodolfo Charry Rojas como apoderado judicial de Ana Mercedes Martin Fuentes y Laura Alejandra Nova Martin, está representada por su progenitora señora Martin Fuentes, en la forma y términos del poder conferido.
5. Hágase saber al apoderado judicial doctor Rodolfo Charry Rojas, que el proceso de sucesión carece de contestación de la demanda. (Artículo 473 y siguientes del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8de2f31f58a209b6fbeb46b20de2fd54f470d65b2d504e9b204ffdd4addaf1a

Documento generado en 10/12/2021 01:29:09 PM

República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **SUCESION No 2021-00373 CAUSANTE: FREDY ALEJANDRO NOVA GUTIERREZ**